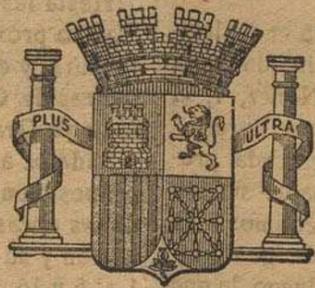


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANZADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.998

ORDEN CIRCULAR

Excm. Sr.: El Decreto de este Ministerio, de 16 de Junio último, «Gaceta» del 17, derogó los Reales decretos de 14 de Julio de 1924 y 16 de Febrero de 1926, así como la Real orden circular de 18 de Diciembre de 1924, sobre reconocimiento de locales destinados a espectáculos públicos.

Por la citada Real orden circular se disolvieron en todas las provincias, exceptuándose la de Madrid, las Juntas Consultivas e Inspectoras de Teatros, creadas por el Reglamento de 19 de Octubre de 1913, y estableció que las facultades que este Reglamento confería a las disueltas Juntas, especialmente en sus artículos 83 y 89, serían desempeñadas en lo sucesivo por las Comisiones provinciales de Sanidad local.

En cumplimiento, pues, del Decreto primeramente mencionado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que proceda V. E. a constituir en esa provincia la Junta Consultiva e Inspectoras de Teatros, de conformidad con lo establecido en el repetido Reglamento de Policía de Espectáculos, de 19 de Octubre de 1913,

por haber recobrado su vigencia en lo que a dicho particular afecta.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos interesados. Madrid, 31 de Julio de 1931.

MIGUEL MAURA

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid. («Gaceta» del 1 de Agosto de 1931.)

Jefatura de Obras Públicas de Córdoba

Conservación de Carreteras

Núm. 2.999

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en las carreteras de Baena a Cañete de las Torres; Priego a la estación de Luque-Baena; solución de enlace entre esta carretera, Priego a Loja y Monturque a Alcalá la Real; y la carretera de segundo orden de Jaén a Córdoba, kilómetros 1 al 8 de la 1.ª; 1 al 5 de la 2.ª y 66 al 74 de la de Jaén a Córdoba, cuyo presupuesto asciende a 5.601'65

pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 170'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Duque de Fernán-Núñez, 1, el día diez y nueve de Agosto a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentara en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, «Gaceta del 13».

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba primero de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Núm. 2.999

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo se admitirán en esta

Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granyda, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en las carreteras de Montoro a Rute, Bujalance a Villa del Río Andújar a Villanueva del Duque, y estación de Villa del Río a la de Andújar a Villanueva del Duque por el Mosquil, kilómetros 1 al 47, 1 al 9, 20 y 35 al 40, y 1 al 15, respectivamente, cuyo presupuesto asciende a 33.414'68 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 1.025'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Duque de Fernán-Núñez, 1, el día 19 de Agosto a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, «Gaceta» del 13,

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba primero de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

—:—
Núm. 2.999

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en las carreteras de Córdoba a Palma del Río por Moratalla, estación de Palma del Río a la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas, estación de Hornachuelos a la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas por Hornachuelos y San Calixto, y Córdoba a Villaviciosa por Los Arenales, kilómetros 23 al 32, 1 al 15, 1 al 10 y 5 al 13, respectivamente, cuyo presupuesto asciende a 16.150'31 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 485'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Duque de Fernán-Núñez, 1, el día 19 de Agosto a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, «Gaceta» del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba primero de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

—:—
Núm. 2.999

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficinas proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación con emulsión de betún asfáltico en los kilómetros 33 al 35 de la carretera de Córdoba a Almadén, cuyo presupuesto asciende a 30.181'75 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis

meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 906 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Duque de Fernán-Núñez, 1, el día 19 de Agosto a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923, Gaceta del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba primero de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

—:—
Núm. 2.999

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y empleo en los kilómetros 7 al 14 de la carretera de Villanueva del Duque a la estación de Belalcázar, cuyo presupuesto asciende a 31.231'70 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 937'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Duque de Fernán-Núñez, 1, el día 19 de Agosto a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 12 de Octubre de 1923, «Gaceta del 13.»

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba primero de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

—:—

Núm. 2.999

Hasta las trece horas del día 14 de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 5 y 16 al 19 de la carretera de Montilla a Nueva Carteya, cuyo presupuesto asciende a 39.992'23 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.200'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Duque de Fernán-Núñez, 1, el día 19 de Agosto a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, «Gaceta» del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba primero de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—El Ingeniero Jefe, Práxedes M. Cruz.

Junta Provincial del Censo Electoral DE CORDOBA

Elecciones de Diputados a Cortes Constituyentes

Circular número 2.551

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Distrito único.—Sección única

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la mesa electoral de la expresada Sección,

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados a Cortes verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente:

- Don Ramón Carreras, 162.
- Rafael Delgado Benítez, 79.
- Blas Infante Pérez, 159.
- Antonio Jaén Morente, 81.
- José Luna Gañán, 148.
- Ramón Rubio Vicente, 1.
- Manuel Ruiz Maya, 1.
- Rafael Sánchez-Guerra, 81.

- Juan Díaz del Moral, 206.
- Francisco Azorín Izquierdo, 201.
- Wenceslao Carrillo, 48.
- Vicente Hernández Rizo, 48.
- Francisco Zafra Contreras, 48.
- Juan Morán Bayo, 206.
- Martín Sanz Díez, 203.
- Gabriel Morón, 202.
- José Medina Togores, 21.
- José M. Gallegos Rocafull, 21.
- José Sánchez Guerra, 1.
- Francisco Largo Caballero, 1.
- José Gallardo Martínez, 7.
- Dolores Ibarruri, 3.
- Adriano Romero Cachinero, 10.
- Manuel Adame Misa, 10.
- Miguel Caballero, 10.
- José Bullejos Sanchez, 7.
- Ramón Casanellas, 7.
- Manuel Roldán Jiménez, 7.
- Daniel Ortega, 7.
- Manuel Hilario Ayuso, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en San Sebastián de los Ballesteros a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Nicolás Toledano.—Los Adjuntos, Valentin Lesmes y Sebastián Márquez.

SANTAELLA

Distrito primero.—Sección primera

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados a Cortes, verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente:

- Don Juan Díaz del Moral, 266.
- Francisco Azorín Izquierdo, 242.
- Wenceslao Carrillo, 242.
- Vicente Hernández Rizo, 242.
- Juan Morán Bayo, 243.
- Francisco Zafra Contreras, 241.
- Martín Sanz Díez, 238.
- Gabriel Morón, 237.
- Ramón Carreras Pons, 32.
- Rafael Sanchez Guerra, 31.
- Manuel Ruiz Maya, 31.
- José Luna Gañán, 31.
- Ramón Rubio Vicente, 30.
- Antonio Jaén Morente, 28.
- Rafael Delgado Benítez, 27.
- José M. Gallegos Rocafull, 11.
- José Medina Togores, 9.
- Blas Infante Pérez, 4.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Santaella a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente Saturnino Vera.—Los Adjuntos, Romualdo Aguayo y Feliciano Aguayo.

Sección segunda

- Don Antonio Jaén Morente, 24.
- José Luna Gañán, 22.
- José M. Gallegos Rocafull, 7.
- José Medina Togores, 8.
- Juan Díaz del Moral, 236.
- Francisco Azorín Izquierdo, 217.
- Wenceslao Carrillo, 217.
- Francisco Zafra Contreras, 217.
- Juan Morán Bayo, 217.

Don Martín Sanz Díez, 217.
 — Gabriel Morón, 217.
 — Ramón Rubio Vicente, 20.
 — Mannel Ruiz Maya, 20.
 — Rafael Sánchez Guerra, 24.
 — Ramón Carreras Pons, 24.
 — Rafael Delgado Benitez, 24.
 — Vicente Hernández, 217.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Santaella a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Antonio López.—Los Adjuntos, Santiago Baena y Francisco Baena.

Distrito segundo.—Sección única

Don Juan Díaz del Moral, 308.
 — Francisco Azorin Izquierdo, 206.
 — Juan Morán Bayo, 206.
 — Wenceslao Carrillo, 205.
 — Vicente Hernández Rizo, 205.
 — Francisco Zafra Contreras, 205.
 — Martín Sanz Díez, 199.
 — Gabriel Morón, 199.
 — Rafael Sánchez-Guerra, 128.
 — Antonio Jaén Morente, 127.
 — Ramón Carreras Pons, 126.
 — Rafael Delgado Benítez, 123.
 — José Luna Gañán, 117.
 — Manuel Ruiz Maya, 97.
 — Ramón Rubio Vicente, 88.
 — José Medina Togores, 67.
 — José M. Gallegos Rocafull, 65.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Santaella a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, José Lucena.—Los Adjuntos, Juan Aguilera y Rafael Aguilera.

SANTA EUFEMIA

Distrito primero.—Sección única

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados a Cortes, verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Don José Luna Gañán, 159, votos.
 — Manuel Ruiz Maya, 142.
 — José M. Gallegos Rocafull, 140.
 — José Medina Togores, 140.
 — Rafael Delgado Benítez, 137.
 — Antonio Jaén Morente, 137.
 — Rafael Sánchez-Guerra, 137.
 — Antonio Porras Márquez, 131.
 — Juan Díaz del Moral, 91.
 — Vicente Hernández Rizo, 91.
 — Francisco Zafra Contreras, 91.
 — Francisco Azorin Izquierdo, 90.
 — Wenceslao Carrillo, 89.
 — Juan Morán Bayo, 16.
 — Martín Sanz Díez, 16.
 — Gabriel Morón, 16.
 — Ramón Carreras Pons, 40.
 — Blas Infante Pérez, 20.
 — Ramón Rubio Vicente, 2.
 — José Tomás Valverde, 2.
 — Teófilo Jurado Bejarano, 1.
 — Carmen Ontiveros Guerrero, 1.
 — Fernando Loreto Copé, 1.
 — Isabel Torrico Bejarano, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en

el artículo 45 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Santa Eufemia a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Francisco García.—Los Adjuntos, Manuel Montes.

VALENZUELA

Distrito primero.—Sección única

El Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de expresada sección.

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados a Cortes, verificada hoy en dicha Sección o Colegio ha dado el resultado siguiente: Don Juan Díaz del Moral, 313.

— Juan Moran Bayo, 311.
 — Antonio Jaen Morente, 183.
 — Rafael Delgado Benítez, 183.
 — Rafael Sánchez-Guerra, 182.
 — Ramón Carreras Pons, 182.
 — José M. Gallegos Rocafull, 174.
 — José Medina Togores, 173.
 — Francisco Azorin Izquierdo, 150.
 — Wenceslao Carrillo, 149.
 — Vicente Hernández Rizo, 149.
 — Francisco Zafra Contreras, 149.
 — Martín Sanz Díez, 149.
 — Gabriel Morón, 142.
 — Ramón Rubio Vicente, 39.
 — Manuel Ruiz Maya, 12.
 — Blas Infante Pérez, 11.
 — José Luna Gañán, 11.
 — Juan E. Seco de Herrera, 1.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Valenzuela a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, M. Oliván.—Los Adjuntos, Bartolomé Horcas y Francisco Horcas.

Distrito segundo.—Sección única

Don Juan Morán Bayo, 346 votos.
 — Juan Díaz del Moral, 320.
 — Francisco Azorin, 233.
 — Wenceslao Carrillo, 231.
 — Vicente Hernández Rizo, 231.
 — Francisco Zafra, 231.
 — Martín Sanz Díez, 231.
 — Gabriel Morón Díez, 231.
 — Rafael Sánchez Guerra, 124.
 — Antonio Jaén Morente, 124.
 — Rafael Delgado Benítez, 122.
 — Ramón Carreras Pons, 122.
 — José M. Gallegos Rocafull, 119.
 — José Medina Togores, 117.
 — Ramón Rubio Vicente, 40.
 — Manuel Ruiz Maya, 9.
 — Blas Infante Pérez, 7.
 — José Luna Ganán, 7.
 — Manuel López Pérez, 2.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Valenzuela a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Juan M. Sánchez.—Los Adjuntos, Juan García y Francisco Díaz.

VALSEQUILLO

Distrito unico.—Sección única

El presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: Que el escrutinio de la votación de Diputados a Cortes, verificada hoy en dicha Sección o Colegio, ha dado el resultado siguiente:

Don Manuel Ruiz Maya, 259.
 — Ramón Rubio Vicente, 251.
 — Antonio Jaén Morente, 249.
 — Rafael Sánchez Guerra, 248.
 — Rafael Delgado Benítez, 246.
 — Ramón Carreras Pons, 246.
 — Blas Infante Pérez, 241.
 — José Luna Gañán, 241.
 — Martín Sanz Díez, 113.
 — Francisco Azorin Izquierdo, 113.
 — Wenceslao Carrillo, 113.
 — Vicente, Hernández Rizo, 112.
 — Juan Morán Bayo, 112.
 — Gabriel Morón, 111.
 — Juan Díaz del Moral, 111.
 — Francisco Zafra Contreras, 111.
 — José M. Gallegos Rocafull, 11.
 — José de Medina Togores, 11.
 — Francisco Fernández, 3.
 — Adriano Romero Cachinero, 3.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Valsequillo a veinte y ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Cecilio Aranda.—Los Adjuntos, José Alcalde y Agustín Izquierdo.

LA VICTORIA

Distrito primero.—Sección única

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la mesa electoral de esta Sección.

Certifican: Que la votación y escrutinio de las elecciones de Diputados a Cortes que acaban de verificarse en la misma, dan el resultado siguiente: Don Francisco Azorin, 183 votos.

— Gabriel Morón Díaz, 183.
 — Wenceslao Carrillo, 183.
 — Vicente Hernández, 183.
 — Juan Díaz del Moral, 183.
 — Francisco Zafra, 183.
 — Juan Morán Bayo, 183.
 — Martín Sanz Díez, 183.
 — Ramón Rubio Vicente, 42.
 — Manuel Ruiz Maya, 42.
 — Rafael Sánchez Guerra, 42.
 — Ramón Carreras Pons, 42.
 — Rafael Delgado Benitez, 42.
 — Blas Infante, 42.
 — Antonio Jaén Morente, 42.
 — José Luna Gañán, 42.
 — José M. Gallegos Rocafull, 1.
 — José Medina Togores, 1.

Y para que conste y obre los efectos legales que están prevenidos libramos la presente en La Victoria a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Francisco Pérez.—Los Adjuntos, Antonio Blé y Francisco García.

Distrito segundo.—Sección única

Don Francisco Azorin, 215 votos.
 — Gabriel Morón, 215.
 — Wenceslao Carrillo, 215.
 — Vicente Hernández, 215.
 — Juan Díaz del Moral, 215.
 — Francisco Zafra Contreras, 215.
 — Juan Morán Bayo, 215.
 — Martín Sanz Díez, 215.
 — Ramón Rubio Vicente, 24.
 — Manuel Ruiz Maya, 24.

— Rafael Sanchez-Guerra, 24.
 — Ramón Carreras Pons, 24.
 — Rafael Delgado Benítez, 24.
 — Blas Infante Pérez, 24.
 — Antonio Jaén Morente, 24.
 — José Luna Gañán, 24.
 — José M. Gallegos Rocafull, 4.
 — José Medina, 4.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en La Victoria a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Tomás Alcaide.—Los Adjuntos, José Bravo y Manuel Laguna.

Ayuntamientos

GRANJUELA

Núm. 2.939

Don Saturio Benavente Castillejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación de mi presidencia, en sesión del día veintisiete del actual acordó por unanimidad la propuesta de varias habilitaciones y suplementos de crédito con aplicación a varios capítulos y artículos del presupuesto vigente y de manera especial los destinados a obras de carácter higienico y sanitario alrededor de los cuales ha de gravitar el empleo del mayor número posible de obreros en paro forzoso, cuyas habilitaciones y suplementos de crédito se han de nutrir con exceso de ingresos resultante en la liquidación del presupuesto último.

Lo que se hace público por término de quince días en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Granjuela 29 de Julio de 1931.—S. Benavente.

HORNACHUELOS

Núm. 2.940

Encontrada sin dueño conocido, en este término municipal y puesta a disposición de esta Alcaldía una caballería menor cuyas señas se relacionan a continuación, se anuncia su hallazgo con el fin de que pueda ser recojida por su dueño en el plazo y forma que dispone el Reglamento vigente para la Administración y régimen de reses mostrencas.

Hornachuelos a 30 de Julio de 1931.—El Alcalde, Ramón López.

Señas

Burro negro, de 8 a 10 años, 1'20 de alzada, picon cicatrices varias, hieirro S. T. 1 llana derecha, confuso llana izquierda.

BENAMEJI

Núm. 2.941

Don Juan Dorado Vera, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Benameji.

Hago saber: Que acordado en pri-

cipio por el Ayuntamiento, un suplemento de crédito de quince mil pesetas para incrementar el capítulo 11, artículo 3.º del presupuesto ordinario vigente queda expuesto al público durante quince días el expediente respectivo, para oír reclamaciones en cumplimiento a lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Benamejí a 27 de Julio de 1931.—Juan Dorado.

ALMEDINILLA

Núm. 2.942

Confeccionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1931, queda el mismo, desde esta fecha, de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, dentro de cuyo plazo y de los cinco días siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón, si entienden lesionados sus derechos, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo será desestimada cualquiera que se formule por extemporánea.

Almedinilla a 28 de Julio de 1931.—El Alcalde, José Ariza.

LA CARLOTA

Núm. 2.943

Propuesta por el Ayuntamiento la habilitación de créditos dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

La Carlota 28 de Julio de 1931.—El Alcalde, Francisco Afán.

RUTE

Núm. 3.001

Don Juan Gregorio Padilla Herrero, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión del día 30 del actual, el Ayuntamiento ha aprobado un proyecto de presupuesto extraordinario para construcción de caminos vecinales y otras obras urgentes adecuadas para la inversión de brazos y atender a la resolución de la crisis de paro forzoso, estimada como calamidad pública, quedando dicho proyecto expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes podrán entablarse las reclamaciones

que se crean pertinentes por los vecinos y demás personas interesadas.

Rute 31 de Julio de 1931.—Juan Gregorio Padilla.

JUZGADOS

BARCELONA

Núm. 2.973

CEDULA DE NOTIFICACIÓN Y DE REQUERIMIENTO

Por el presente que se expide en cumplimiento de una providencia de quince de los corrientes dictada por el señor Juez de primera Instancia e instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad, se notifica a don Jesús Bartolomé López de la Manzana Taravilla o a sus ignorados herederos o causa-habientes, que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda pende procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por don Francisco Madriguera Haase contra don José López de la Manzana Taravilla, sobre devolución de un préstamo de ciento treinta mil doscientas ochenta y nueve pesetas, intereses de la misma a partir de primero de Febrero de mil novecientos treinta y a razón del tipo pactado del siete por ciento anual, y costas.

Que dicho procedimiento se dirigió contra los bienes especialmente hipotecados en la escritura del debitorio entre los que figura una casa sita en la ciudad de Córdoba, Plazuela de San Nicolás de la Villa o Cementerio de San Nicolás, que fué antes de San Felipe, señalada con el número siete, de cabida novecientos metros cuadrados (finca número 10.209 del Registro de Córdoba, inscrita al folio 191 del tomo 460 del archivo, libro 382).

Que posteriormente a la incoación del expresado procedimiento, la parte instante presentó escrito manifestando debía ahora proseguirlo única y exclusivamente contra la finca señalada con el número dos en la escritura de debitorio, o sea, la antes expresada, la que responde de setenta y cinco mil pesetas en concepto de capital, intereses proporcionales y quince mil pesetas para costas.

Y al propio tiempo, conforme a lo que se dispone en el párrafo primero de la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a la vez que se notifica la existencia del procedimiento a los ignorados herederos o causa-habientes de don Jesús Bartolomé López de la Manzana Taravilla (a favor de quien figura inscrita la finca reseñada) se les requiere de pago, para que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta hacendera o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que está asegurada con la hipoteca de su finca.

Barcelona a veinte de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Luis de Miguel Pulis.

CORDOBA

Núm. 2.945

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Presidente del Gobierno provisional de la República exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseña, que el día 27 del actual, fueron sustraídas a don Juan Gómez Giménez, vecino de Córdoba, del sitio Cortijo La Reina de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 29 de Julio de 1931.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Reseña

Mulo castaño, la marca, doce años, C-5 tabla derecha del cuello.

Caballo tordo, la marca, de siete años, el mismo hierro y los dos con el del Fénix Agrícola.

—:—

Núm. 2.946

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente, en nombre del Presidente del Gobierno provisional de la República Española exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agente, a la busca del dinero que al final se reseña que el día 28 del actual fué sustraído a don Marcos García Fuentes, vecino de Córdoba, en esta capital, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 29 de Julio de 1931.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián.

Reseña

1.600 pesetas en billetes del Banco de España de a 100 y de 25 pesetas.

—:—

Núm. 2.949

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda, de este capital en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por hurto de prendas a Hipólito Crespo Toribio natural y vecino de Salvatierra, y a Saturnino Pastor Villaverde vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL esta provincia a referidos individuos para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el suma-

rio que se instruye con tal motivo, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a 30 de Julio de 1931.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

—:—
Núm. 2.979

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad, en providencia de esta fecha recaída en el juicio de menor cuantía, que ante mí se sigue, promovido por el Procurador don Luis Barbudo Bejarano en nombre de «Carbonell y Compañía S. en C.» de este domicilio, contra don Rafael y don Francisco Morgado Fuentes, y cuantas más personas, por hoy desconocidas, puedan tener interés en la sucesión de don José Morgado Fuentes sobre cobro de seis mil doscientas ochenta pesetas setenta céntimos; se emplaza a dichos demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan en el juicio.

Córdoba treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario P. H., Antonio Alcántara.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.947

MARTINEZ LOPEZ, Dolores; hija de Ignacio y de Eloisa, natural de Sevilla, de estado soltera, profesión su sexo, de veinte y siete años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesada por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Córdoba 30 de Julio de 1931.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPITAL